

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que para la correspondiente aplicación de la Ley, Fitozoosanitaria, emitida mediante Decreto Legislativo. N°. 157-94 del 04 de noviembre de 1994, publicada en el Diario Oficial "LA GACETA" N° 27,552 del 13 de enero de 1995, y del Decreto 344-05 del 29 de Diciembre del 2005, publicado en el Diario oficial LA GACETA No. 30922 del 07 de febrero del 2006 y en cumplimiento a los artículos 12, reformado de la ley citada inciso h) "La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del SENASA, será responsable por la declaración y el reconocimiento de áreas libres de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, incluyendo la agricultura bajo techo, así como de la elaboración y publicación del listado oficial de plagas reportadas en Honduras y plagas de importancia cuarentenaria"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) Declaró mediante Acuerdo Ministerial N° 1415-12 de fecha veintiséis (26) de Octubre del año dos mil doce (2012) Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,979, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil doce (2012) A LA FINCA MONTELIBANO EN EL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, COMO LUGAR DE PRODUCCION Y SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS (*Ceratitis capitata* (Wied)), la cual cuenta con área de 400 Has con condiciones ideales para la producción de frutas y vegetales de exportación.

CONSIDERANDO: Que la Finca Montelíbano inicialmente declarada COMO LUGAR DE PRODUCCION Y SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS (*Ceratitis capitata* (Wied)), cuenta con 400 Has y ha ampliado su área de producción contando con tercer sector Denominado "SANTA CRUZ" con un área de 144.91 Has, el cual a partir del periodo 24 de Octubre del 2017 al 18 de Diciembre del 2018 ha cumplido 60 semanas ininterrumpidas bajo trampeo y monitoreo de Moscas de la fruta con un record de cero (0) capturas de Mosca del Mediterráneo, bajo la supervisión permanente del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), en conformidad con las Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias No. 8 "Determinación de la Situación de una Plaga en un Área" y NIMF No. 10 "Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitios de Producción Libre de Plagas".

CONSIDERANDO: Que los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Convención Internacional de Protección fitosanitaria (CIPF), establecen que la organización nacional de protección fitosanitaria deberá notificar las declaratorias de Áreas Libres de Plagas, Lugares de Producción y sitios de Producción Libres de Plagas, a través de medios electrónicos y del portal fitosanitario, así mismo del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

CONSIDERANDO: Que el SENASA, órgano técnico competente, emitió en fecha 23 de enero del año 2019 Dictamen Técnico SENASA SDGSV DDVCF 0001-2019, determina que el sector denominado Santa Cruz, de la Finca Montelíbano en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca es un SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (*Ceratitis capitata* (Wiedemann)) con un área de 144.91 Hectareas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), hacer la declaratoria de Lugares y Sitios de Producción Libre de Plagas y someterla a la consideración de Organismos Internacionales cuando por Razones fitosanitarias basadas en hechos científicos y técnicos lo amerite.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Opinión Legal N° DSL-111-2019 ratificando el Dictamen técnico N° SDGSV DDVCF 0001-2019 de





Reglamento de Diagnostico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo N°. 002-98, Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias No. 8 "Determinación de la Situación de una Plaga en un Área" y NIMF No. 10 "Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitios de Producción Libre de Plagas".

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Sector III denominado "SANTA CRUZ" (144.91 Has.) como un Sitio de Producción Libre de Plagas (*Ceratitis capitata* (Wied)) dentro del LUGAR LIBRE DE PLAGAS (*Ceratitis capitata* (Wied)), declarado mediante Acuerdo 1415-2012, FINCA MONTELIBANO EN EL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, al cumplir 60 semanas ininterrumpidas de Trampeo para Detección de la Mosca del Mediterráneo.

SEGUNDO: Notificar a la oficina de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y sus países miembros, sobre el estatus fitosanitario adquirido basado en el artículo 6 del Acuerdo sobre aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la O.M.C. y a los principales socios comerciales comunicar las razones para el mantenimiento y ampliación de la FINCA MONTELIBANO, como "Lugar de Producción y Sitio de Producción Libre de Plagas (*Ceratitis capitata* (Wied))", fundamentados en la sección 3.3 de la Norma Internacional No. 10 "Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitios de Producción Libre de Plagas".

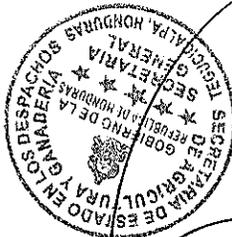
TERCERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), adoptará y aplicará medidas fitosanitarias tendientes a la protección y sostenimiento del Estatus Fitosanitario adquirido, estableciendo un nivel adecuado, oportuno y eficiente de protección

CUARTO: El presente Acuerdo entrara en vigencia de forma inmediata y deberá publicarse en el Diario oficial "LA GACETA".

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.



MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ABDG. ALEJANDRA GARCIA BASCIA
SECRETARIA GENERAL SAG

[Handwritten signatures and scribbles over the stamps and text]